



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 00821 -2012-A/MUNIMOQ.

MOQUEGUA, 24 JUL. 2012

VISTOS: El Informe Informes Nos. 1298; 1898-2012-GSC/GM/MPMN, ambos emitidos por la Gerencia de Servicios a la Ciudad; los Informes Nros 520 y 525-2012-SGAC-GSC-MUNIMOQ, ambos emitido por Sub Gerente de Abastecimiento y Comercialización; Solicitud de Registro de Ingreso Nº 20452, presentado por Asociación Civil de Comerciantes del Mercado Central de Abastos de Moquegua "ACCMCAM" y los Informes Nros. Nº 1335 y 1384-2012-GAJ-GM/MPMN, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración.

Que, con Informe Nº 1298-2012-GSC/GM/MPMN, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad solicita Opinión Legal, respecto si es procedente el Cobro de Autorización de los Conductores de Puestos de Venta en el Mercado Central, ello en atención al documento presentado por el "SUCMMAN", y que según Informe Nº 221-2012-AL-GSC-GM/MPMN, emitido por Asesoría Legal de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, indica que no procede su cobro por no estar en documento Normativo Municipal, y que así mismo la Sub Gerencia de Servicios a la Ciudad, por Informe Nº 372-2012-SGAC-GSC-MUNIMOQ, solicita que dicho concepto se incorpore al TUPA.

Que, con Informe Nº 1335-2012-GAJ-GM/MPMN, esta Gerencia de Asesoría Jurídica ha opinado con respeto a la solicitud de "Pago de Autorización de los Conductores de Puestos de Venta del Mercado Central", en el cual hemos precisado que no es posible efectuar el cobro por Autorización o Licencia de Funcionamiento a cada comerciante, conductor de puesto que estén **dentro de un Mercado de Abastos**, ya que sólo es necesario Obtener una sola Licencia o Autorización en forma corporativa como está previsto en el Art. 9 de la ley 28976 Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, ello en base al sustento que se expone en el indicado Informe Legal.

Que, así mismo y con Informe Nº 520-2012-SGAC-GSC-MUNIMOQ, se propone la compensación de lo cobrado por concepto de Autorización o Licencia de Conducción de Puestos Dentro del Mercado, de aquellos comerciantes que han efectuado el pago correspondiente en el 2012, con el concepto de cobro de Arbitrios diarios, según el giro comercial, Tarifa de cobro mensual, según los meses que correspondiera, hasta cubrir el monto de S/. 57.50 nuevos soles, según cuadro que incluye en dicho Informe. Pedido este que se omitió pronunciamiento.

Que, posteriormente por Solicitud de Registro de Ingreso Nº 20452, de fecha 18 de Julio del 2012, presentada por Marcelina Valeria Quispe Flores, en calidad de Presidente de la Asociación Civil de Comerciantes del Mercado Central de Abastos de Moquegua "ACCMCAM" solicita la Compensación del pago por Autorización o Licencia de Conducción de Puestos Dentro del Mercado, con el concepto por Cobro de Arbitrios diarios por Conducción de Puestos desde el 2011.

Que, con Informe Nº535-2012-SGAC-GSC-MUNIMOQ, de fecha 19 de julio del 2012, emitido por el Sub Gerente de Abastecimientos y Comercialización, indica que los agremiados al "ACCMCAM", son conductores de puestos de venta al interior del Mercado Central de Abastos de Moquegua.



Que, en tal sentido y en base a la Opinión Legal vertida por ésta Gerencia de Asesoría Jurídica por Informe N° 1335-2012-GAJ-GM/MPMN, resulta procedente la propuesta de Compensación de lo pagado por Autorización o Licencia de Conducción de Puestos Dentro del Mercado, con el concepto por Cobro de Arbitrios diarios por Conducción de Puestos con el pago futuro o adeudado que deben o debieron de pagar diariamente los comerciantes conductores de puestos del interior del Mercado Central, desde enero del año 2011 y parte del 2012, hasta cubrir el monto total de lo pagado indebidamente, según corresponda, para ello la Sub Gerencia de Abastecimientos y Comercialización, deberá de implementar un cronograma de compensación por cada comerciante del Interior del Mercado Central que haya cancelado el concepto por Autorización o Licencia de Conducción de Puesto.

Que la figura de la Compensación está prevista en el Art. 40 del TUO del Código Tributario aprobado por D.S.N° 135-99-EF en la siguiente forma: “La deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a períodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad”.

Así mismo se señala en el penúltimo párrafo del artículo antes mencionado que: La compensación surtirá efecto en la fecha en que la deuda tributaria y los créditos a que se refiere el primer párrafo del presente artículo comenzaron a coexistir y hasta el agotamiento de estos últimos”

Por lo que resuelta procedente la propuesta, de compensación solicitada indicada en el punto anterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Art. 40 del TUO del Código Tributario aprobado por D.S.N° 135-99-EF; numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR y AUTORIZAR la Compensación de lo cobrado por concepto de Autorización o Licencia de Conducción de Puestos Dentro del Mercado, de aquellos comerciantes que han efectuado el pago correspondiente al 2011 y parte del 2012, con el concepto de cobro de Arbitrios diarios por Conducción de Puesto, según el giro comercial, Tarifa de Cobro mensual, según los meses que correspondiera, hasta cubrir el monto o agotar el crédito de lo cobrado indebidamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y Gerencia de Servicios a la Ciudad; Sub Gerencia de Abastecimientos y Comercialización, debiendo de informar a este Despacho al concluir la Compensación Aprobada y Autorizada

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la Notificación y Distribución de la Presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE